



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de Plazo

E2024010665

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios (encargo mixto que contiene servicios y obras)	EXPEDIENTE	E2024010665
OBJETO	Realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, instalación propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Mediante Resolución Nº R0000082032 de 25 de julio de 2024		
PRESUPUESTO	318.213,20 Euros (incluido 7 % de IGIC en la parte de obra)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, siendo este plazo susceptible de prórroga.		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Ambiental.		
Prestaciones encargadas	- Realizar la reforma y adaptación de las instalaciones del campamento a la normativa vigente de instalaciones de protección contra incendios. - Vigilancia y cuidado de las instalaciones del camping y su equipamiento, las 24 horas del día, durante toda la vigencia de este encargo.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Mediante Resolución Nº R0000082032, de fecha 25 de julio de 2024 se aprobó el encargo para la realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, instalación de propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, a favor de la empresa pública GESPLAN, por un presupuesto de 318.213,20 €.

SEGUNDO. – Mediante Resolución Nº R0000101781, de fecha 16 de mayo de 2025, se amplió el plazo de ejecución del presente encargo hasta el 31 de agosto de 2025.

TERCERO. – El día 14 de agosto de 2025, por Resolución Nº R0000107859, se acordó prorrogar el encargo relativo a la realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, por un plazo de 9 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026, por el presupuesto total de 223.020,79 €.

CUARTO. – Mediante Resolución Nº R0000126952, de fecha 24 de mayo de 2026, se amplió el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de septiembre de 2026.

QUINTO. – A través de la Resolución Nº R0000134999, de fecha 15 de septiembre de 2026, se acordó modificar el régimen de modificados establecido en el encargo, de manera que el apartado C de las condiciones de ejecución del mismo quedó redactado de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	UtF6-w0Ic5BDL069rEzAWA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	29/09/2026 16:17:12	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/09/2026 16:16:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UtF6-w0Ic5BDL069rEzAWA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5	



C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO POR APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA

La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse, asimismo, **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución, basado en la eficiencia operativa, la transparencia y el estricto cumplimiento del sistema de tarifas aprobadas, sin límites cuantitativos previos, garantizando siempre la cobertura presupuestaria de los costes reales de ejecución, mediante el siguiente procedimiento:

1. Propuesta del Servicio Técnico: El responsable del seguimiento del encargo, emitirá una memoria justificativa donde se describan las variaciones técnicas necesarias, las necesidades que lo originan y su encaje en el objeto del encargo.

2. Presupuesto del Medio Propio y conformidad del Servicio Técnico: El medio propio presentará una valoración económica detallada de la variación. Este presupuesto, deberá confeccionarse aplicando obligatoriamente las **tarifas vigentes** aprobadas. El Servicio Técnico, deberá dar su conformidad (visto bueno) certificando que las unidades y precios se ajustan a dichas tarifas y a la propuesta técnica.

3. Propuesta del Servicio Administrativo: El Servicio Administrativo elaborará una propuesta, concretando el nuevo importe total resultante tras la modificación planteada.

4. Fiscalización Previa de la Intervención General: En el supuesto de que la modificación implique un incremento del gasto o alteración de las anualidades, el expediente se someterá a informe de la Intervención para la comprobación de la existencia de crédito y la correcta aplicación de los precios públicos (tarifas).

5. Acuerdo o Resolución de Aprobación: El órgano competente (según corresponda) dictará la resolución formal aprobando la modificación.

6. Publicación en la Plataforma de Contratación (PLACSP): A efectos de transparencia el anuncio de la modificación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, vinculándolo al expediente de origen para asegurar la trazabilidad del gasto público.

Código Seguro De Verificación	Utf6-w0Ic5BDL069rEzAWA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	29/09/2026 16:17:12	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/09/2026 16:16:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Utf6-w0Ic5BDL069rEzAWA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/5	



No se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo **242.4** de la LCSP y el artículo **160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:

- a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta transcurrido un mínimo de 1 año desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes. En todo caso, la posible actualización de tarifas deberá respetar que las mismas no exceden de los precios de mercado, y que su aplicación permite cumplir con los requisitos de eficiencia y ahorro.
- b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.
- c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.
- d) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.
- e) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.
- f) Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo."

SEXTO. – El día 29 de septiembre de 2026, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emite informe solicitando la ampliación de plazo del encargo de referencia, de conformidad con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 28 de septiembre de 2026, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural, y Seguridad solicitó a la empresa pública GESPLAN conformidad para la ampliación de la prórroga del encargo de "REALIZACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES", aprobado por Resolución nº R0000082032 de fecha 25 de julio de 2024.

Dicha prórroga, se sustenta en los retrasos sufridos durante la tramitación de la modificación de la misma, estableciéndose el 15 de octubre de 2026 como fecha de finalización.

Con fecha 29 de septiembre, Gesplán emite escrito firmado por su Consejero Delegado comunicando la aceptación de la ampliación en los términos propuestos.

Desde esta Unidad se considera necesaria dicha prórroga a fin de poder mantener tanto la vigilancia del camping como las actuaciones que Gesplán está llevando a cabo en la instalación, por lo que se informa favorablemente dicho trámite."

SÉPTIMO. – Consta en el expediente conformidad de GESPLAN con la ampliación solicitada.

Código Seguro De Verificación	Utf6-w0Ic5BDL069rEzAWA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	29/09/2026 16:17:12
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/09/2026 16:16:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Utf6-w0Ic5BDL069rEzAWA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La Letra C de las condiciones que rigen el Encargo, dedicado al “Plazo de Ejecución, Prórrogas, Modificaciones y Actualización del presupuesto del encargo por aprobación de nuevas tarifas por parte de la empresa pública” dispone que “La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa.

Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.”

II.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos que, “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

En el presente supuesto, el Servicio Técnico promotor del encargo señala en su informe que el retraso se ha producido por motivos no imputables a la empresa pública y, en consecuencia, informa favorablemente la solicitud.

III.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

IV.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta septiembre, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos

Código Seguro De Verificación	UtF6-w0Ic5BDL069rEzAWA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	29/09/2026 16:17:12
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/09/2026 16:16:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UtF6-w0Ic5BDL069rEzAWA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

IV.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

V.- El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el **Director Insular del Medio Natural**, al ser el mismo órgano que aprobó este encargo.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Ampliar el plazo de ejecución de la prórroga del encargo a la empresa pública GESPLAN para la realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, instalación propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, hasta el día **15 de octubre de 202**

Código Seguro De Verificación	UtF6-w0Ic5BDL069rEzAWA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	29/09/2026 16:17:12	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/09/2026 16:16:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UtF6-w0Ic5BDL069rEzAWA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	